

**REF.: Resuelve proceso de
invalidación de adjudicación que
indica. –**

TREHUACO, 30 JUN 2025

DECRETO ALCALDICO: 0468/

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N.º 75 de fecha 31 de enero de 2025, que aprobó las Bases Administrativas Especiales, para la construcción de luminaria fotovoltaica varios sectores zona rural, comuna de Trehuaco;
- 2.- El Decreto Alcaldicio N.º 153 de fecha 04 de marzo de 2025, que declara desierta Licitación ID 4963-6-LP25 y aprueba II Llamado a Licitación Pública, nombra comisión técnica de evaluación de Ofertas para la "CONSTRUCCIÓN DE LUMINARIA FOTOVOLTAICA VARIOS SECTORES ZONA RURAL, COMUNA DE TREHUACO";
- 3.- El Decreto Alcaldicio N.º 0269 de fecha 15 de abril de 2025, que adjudica licitación Pública ID 4963-8-LP25, II Llamado Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LUMINARIA FOTOVOLTAICA VARIOS SECTORES ZONA RURAL, COMUNA DE TREHUACO";
- 4.- El informe de la comisión evaluadora de fecha 16 de abril de 2025;
- 5.- Los reclamos INC-1103854-P7Z4G3 y INC-1107690-F3S6V3, de fecha 24 de abril y 30 de abril, respectivamente;
- 6.- El informe de fecha 02 de mayo de 2025 del Director de SECPLAN don Juan José González Pedraza al alcalde de la comuna don Jorge Morales Sanhueza;
- 7.- El Decreto Alcaldicio N.º 0339 de fecha 15 de mayo de 2025, que dispuso el proceso de invalidación del Decreto Alcaldicio N.º 0269 de fecha 15 de mayo de 2025;
- 8.- Las notificaciones personales realizadas a las empresas por el Secretario Municipal Subrogante, don Gonzalo Alvial Chandía;
- 9.- La Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones posteriores;
- 10.- El Decreto 661 de fecha 12 de diciembre de 2024, que aprueba reglamento de la Ley N.º 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N.º 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda;
- 11.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y,

12.- Las Facultades que me confiere la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 07 de marzo de 2025, se publica a través del Sistema de información: www.mercadopublico.cl, la licitación pública II Llamado "**CONSTRUCCIÓN DE LUMINARIA FOTOVOLTAICA VARIOS SECTORES ZONA RURAL, COMUNA DE TREHUACO**", con fecha de cierre el día 27 de marzo febrero de 2025, declarándose desierta por parte de la comisión evaluadora;

2.- Que, con fecha 16 de abril se emite informe por parte de la comisión técnica evaluadora de ofertas, proponiendo la adjudicación a la empresa PACIFIC UNION SPA, RUT 76.340.547-8;

3.- Que por Decreto Alcaldicio N.º 0269 de fecha 15 de abril de 2025, se adjudica el II Llamado "**CONSTRUCCIÓN DE LUMINARIA FOTOVOLTAICA VARIOS SECTORES ZONA RURAL, COMUNA DE TREHUACO**", a la empresa PACIFIC UNION SPA, RUT 76.340.547-8;

4.- Que, a través del sistema de información, www.mercadopublico.cl se interponen los reclamos INC-1103854-P7Z4G3 y INC-1107690-F3S6V3, de fecha 24 de abril y 30 de abril, respectivamente, por parte de la empresa ELIOTEC INGENIERÍA ELÉCTRICA, RUT 76.210.575-6; señalando existir error en la adjudicación del proyecto y

5.- Que, se reúne la comisión evaluadora, proponiendo procedimiento de invalidación a fin de que todos los oferentes del proceso puedan expresar sus descargos;

6.- Que mediante Decreto Alcaldicio N.º 0339 de fecha 15 de mayo de 2025, se da inicio proceso de invalidación;

7.- Que, el Decreto Alcaldicio N.º 0339 fue notificado a las siguientes empresas con fecha 22 de mayo de 2025, mediante correo electrónico evacuado por el Secretario Municipal subrogante don Gonzalo Alvial Chandía, notificándose a: ELIOTEC INGENIERÍA ELÉCTRICA, RUT 76.210.575-6; PACIFIC UNION SPA, RUT 76.340.547-8 y CONSTRUCCIÓN Y TRANSPORTES FLORES SPA, RUT 76.180.988-1; abriéndose un término de 5 días hábiles para que las empresas realizaran sus descargos;

8.- Que, transcurrido el plazo señalado en el punto anterior, sólo se recibió descargos por parte de la empresa PACIFIC UNION SPA; sin recibir más descargos que el señalado;

9.- La comisión evaluadora realizado el re-examen de las ofertas concluye que: a) Que existe una omisión en el formato N.º 6 de la empresa PACIFIC UNION SPA, y no falsoedad, el formato de carácter obligatorio fue presentado, omitiendo la información del saldo de ejecución de obras por lo que de acuerdo con el criterio de evaluación **CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES**, debe bajarse la puntuación de 100 puntos a 30 puntos de acuerdo a lo señalado en el criterio: **NO Entrega la TOTALIDAD de los antecedentes , administrativos, Económicos y/o Antecedentes Técnicos y PRESENTA errores, archivos ilegibles u omisiones formales entre ellos (sólo los señalados como OBLIGATORIOS)= 30 PUNTOS;** b) Que la

empresa ELIOTEC INGENIERÍA ELÉCTRICA no presenta descargos y mantiene el error en su oferta económica;

10.- El certificado del Secretario Municipal Subrogante que certifica que no se recibieron otros descargos que los indicados;

11.- Que, el artículo N° 10 de la ley N° 19.886 en su inciso tercero, señala: "Los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen. Las bases serán siempre aprobadas previamente por la autoridad competente.";

DECRETO:

1.- **RESUÉLVASE**, un procedimiento administrativo de invalidación establecido en el artículo 53, de la Ley N.º 19.880, determinándose la VALIDEZ del Decreto Alcaldicio N.º 0269, de 15 de abril de 2025, que adjudicó la licitación pública "CONSTRUCCIÓN DE LUMINARIA FOTOVOLTAICA VARIOS SECTORES ZONA RURAL, COMUNA DE TREHUACO", ID 4963-8-LP25; en virtud de lo expuesto en lo considerativo de este Decreto Alcaldicio

2.- **REANÚDENSE LOS EFECTOS**, del acto administrativo recurrido Decreto Alcaldicio N.º 0269 de fecha 15 de abril de 2025 y dese curso progresivo a los actos administrativos que sean necesarios a fin de proceder a la ejecución del proyecto;

3.- **INSTRÚYASE** a la Encargada de Licitaciones SECPLAN, Sra. Pamela Cerda Eades, publicar el presente decreto en el portal www.mercadopublico.cl de conformidad con lo señalado en el numeral 8 de la letra b) del artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución: Secplan (2); ALCALDÍA (1); Secretaría Municipal (2); CONTROL (1).